

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Consejo Universitario

ACUERDOS TOMADOS EN SESIÓN 2848-2021

CELEBRADA EL 25 DE MARZO DEL 2021

ARTÍCULO I

CONSIDERANDO:

El oficio R-0315-2021 del 24 de marzo del 2021 (REF. CU-184-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que presenta la justificación de los temas nuevos que se incluyen en la agenda de la sesión extraordinaria 2848-2021 del Consejo Universitario, del 25 de marzo del 2021.

SE ACUERDA:

Aprobar las justificaciones indicadas por el señor rector en el oficio R-0315-2021, respecto a los temas que se incluyen en la agenda de la sesión extraordinaria 2848-2021 del Consejo Universitario, del 25 de marzo del 2021.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II

CONSIDERANDO:

El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2847-2021 Art. III, inciso 3) celebrada el 18 de marzo del 2021, que se transcribe a continuación:

“CONSIDERANDO:

1. El correo electrónico del 5 de marzo del 2021 (REF. CU-130-2021), remitido por el señor Vernor Muñoz Villalobos, miembro externo del Consejo Universitario, en el que solicita

que se incluya en agenda el oficio AJCU-2021-016 de la Asesoría Jurídica de este Consejo, en el que da respuesta a su consulta referente al uso de doble código, aumentos de jornada y artículo 32 bis del Estatuto de Personal.

2. El oficio AJCU-2021-016 del 4 de marzo del 2021 (REF. CU-127-2021), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que da respuesta a solicitud realizada por el señor Vernor Muñoz Villalobos, miembro externo del Consejo Universitario, en relación con el uso de doble código, aumentos de jornada y artículo 32 bis del Estatuto de Personal.
3. El oficio R-0276-2021 del 10 de marzo del 2021 (REF. CU-141-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que justifica la inclusión de este asunto en la agenda de la sesión extraordinaria 2846-2021 del Consejo Universitario, del 11 de marzo del 2021.
4. Lo discutido por el Consejo Universitario en la presente sesión.

SE ACUERDA:

Remitir a la administración el dictamen AJCU-2021-016 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, para su valoración. Asimismo, en caso que lo considere pertinente, prepare y presente una propuesta de reforma al Estatuto de Personal para habilitar la posibilidad de nombramientos en códigos diferentes.

ACUERDO FIRME”

SE ACUERDA:

Solicitar a la administración que brinde respuesta inicial a lo solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2847-2021 Art. III, inciso 3), a más tardar el 30 de abril del 2021.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 1)

CONSIDERANDO:

1. **El oficio R-0314-2021 del 24 de marzo del 2021 (REF. CU-180-2021), en el que propone al Consejo Universitario, adoptar la**

propuesta de manifiesto de la Universidad Estatal a Distancia (UNED) contra la aprobación del actual “Proyecto de Ley Marco de Empleo Público”, expediente legislativo No. 21.336, elaborado por las funcionarias Karla Salguero Moya, Ana Lucía Valencia González , Karol Ramírez Chinchilla y Evita Henríquez Cáceres.

2. **El oficio R-0315-2021 del 24 de marzo del 2021 (REF. CU-184-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que justifica la inclusión de este asunto en la agenda de la sesión extraordinaria 2848-2021 del Consejo Universitario, del 25 de marzo del 2021.**

SE ACUERDA:

Aprobar el siguiente manifiesto de la UNED, en relación con el Proyecto de Ley Marco de Empleo Público”, expediente legislativo No. 21.336:

Manifiesto de la Universidad Estatal a Distancia (UNED) en relación con el expediente legislativo No. 21.336: “Proyecto de Ley Marco de Empleo Público”

La Universidad Estatal a Distancia es una Institución Benemérita de la Educación y la Cultura, creada por la Ley No. 6044, “Ley de creación de la UNED”, publicada en el *Diario oficial La Gaceta* No. 50 del 12 de marzo de 1977.

Desde sus inicios, la UNED ha asumido la responsabilidad de fomento y defensa de la autonomía universitaria y la libertad de cátedra, como se declara en la misión de la Universidad:

La Universidad Estatal a Distancia (UNED) es una institución de carácter público que goza de autonomía. Su misión es ofrecer educación superior a todos los sectores de la población, especialmente a aquellos que, por razones económicas, sociales, geográficas, culturales, etarias, de discapacidad o de género, requieren oportunidades para una inserción real y equitativa en la sociedad.

Para ello hace uso de los diversos medios tecnológicos que permiten la interactividad, el aprendizaje independiente y una formación humanista, crítica, creativa y de compromiso con la sociedad y el medio ambiente.

La UNED se compromete con la excelencia académica, el desarrollo de la cultura, la ciencia, el arte y los derechos humanos para la construcción de una sociedad justa y una cultura de paz.

En 44 años de existencia, la UNED se ha consolidado como una institución pionera en educación a distancia en Costa Rica y en Latinoamérica; con una profunda vocación humanista, defensora de la autonomía universitaria, respetuosa de los derechos humanos y comprometida con el desarrollo nacional y regional.

En el ejercicio de esa autonomía conferida, la UNED se ha caracterizado por la toma de decisiones pensadas y dirigidas al bienestar y mejora de la calidad de vida de la población costarricense y de aquellas personas que ven en los procesos académicos, de investigación y extensión, aliados idóneos para su desarrollo personal, familiar y territorial.

En este mismo sentido, en el pleno cumplimiento de su autonomía, la UNED ha decidido invertir en importantes apoyos económicos para sus estudiantes, entre estos las becas por situación socioeconómica que, en el periodo 2020, alcanzaron la suma de ¢5.215.694.550,00, o en becas giradas a estudiantes en pobreza extrema, con un presupuesto adicional de ¢1.009.788.000,00.

Así, también ha podido decidir, en completa libertad, apoyos económicos y académicos para atender a las poblaciones vulnerables en el 96 % de los 488 distritos de Costa Rica, extendiendo su cobertura educativa, especialmente con presencia en las zonas con menor índice de desarrollo social.

Se rescata, igualmente, la libre decisión de extender la cobertura universitaria hacia territorios con menor índice de desarrollo social, dando oportunidades a estudiantes en todo el país, con mayor representación de quienes se ubican en los primeros quintiles de ingresos. Por otra parte, se suman los recursos destinados a la gran cantidad de investigaciones científicas, académicas y laboratorios de alto nivel nacional e internacional.

Estas decisiones en beneficio de la sociedad costarricense han sido posibles gracias a su autonomía universitaria. Sobre el tema, la Declaración de Guadalajara de mayo 2011 define en la tercera declaratoria: “el concepto de autonomía comprende el sentido de independencia en todas las funciones universitarias: en el gobierno, en la organización, en la docencia, en la investigación y en la extensión, así como la independencia del movimiento estudiantil”.

La autonomía universitaria y la libertad de Cátedra se han convertido en una conquista que las universidades latinoamericanas han defendido desde la Reforma de Córdoba de 1918, por el cumplimiento de su propósito primordial:

la generación de conocimiento libre, crítico y reflexivo, sin limitaciones, ni condicionamientos externos y la formación de personas con capacidad de transformar e incidir positivamente en la sociedad, a través de sus funciones esenciales la docencia, la investigación y la extensión.

La UNED, como universidad pública y miembro del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), se suma a la oposición del expediente legislativo 21.336, denominado Ley Marco de Empleo Público, pues lo consideramos como un proyecto que atenta contra la máxima constitucional sobre universidades públicas de forma gravosa, al intentar tener una injerencia directa en el manejo de las finanzas, de la selección de personal, de las políticas de capacitación y las modificaciones inminentes de la normativa interna, violando de forma directa los elementos de la autonomía que tienen las universidades públicas: financiera, organizativa, política y administrativa, es decir plena, necesarios para el cumplimiento de la misión social de estas instituciones y los principios constitucionales que rigen al respecto.

No es posible, bajo ninguna circunstancia, que el Poder Ejecutivo, en manos del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), sea el ente que defina la formación y la capacitación de las universidades públicas, las cuales fueron creadas constitucionalmente y legalmente como lugares de pensamiento libre, por lo que su deber es estar al margen de las líneas ideológicas estatales, lejos de presiones políticas que impidan su libre desarrollo y su invaluable aporte a la sociedad costarricense.

La autonomía universitaria debe verse siempre en su conjunto, sin que sea fraccionada en virtud del rango que le asiste, pues se otorga en su totalidad para efectuar su función en aras de conseguir el derecho humano a la Educación.

Al respecto, se debe resaltar lo dicho por nuestra Sala Constitucional en el voto 1313-93, que merece todo reconocimiento cuando indica, acerca del propósito de las Universidades:

La autonomía universitaria tiene como principal finalidad procurar al ente todas las condiciones jurídicas necesarias para que lleve a cabo con independencia su misión de cultura y educación superiores (...) (...) para esos propósitos es creada, sin perjuicio de las especialidades o materias que se le asignen, y nada menos que eso se espera y exige de ella. La anterior conceptualización no persigue agotar la totalidad de los elementos, pero de su contenido esencialmente se deduce —y es lo que se entiende que quiso y plasmó el Constituyente en la Ley Fundamental— que la

universidad, como centro de pensamiento libre, debe y tiene que estar exenta de presiones o medidas de cualquier naturaleza que tiendan a impedirle cumplir, o atenten contra ese, su gran cometido.

En materia interna, el proyecto afecta el buen funcionar que tienen las universidades, pues la UNED, en ejercicio del régimen de empleo universitario, ha desarrollado dentro de sus funciones, constitucionalmente otorgadas, sus estatutos y reglamentos para la selección y capacitación de su personal, para la creación de carrera universitaria y los diferentes elementos de los que puede gozar la comunidad universitaria. Si entrara en vigencia el proyecto de ley de empleo público, muchos de estos factores se verían modificados por el Poder Ejecutivo, afectando gravemente las condiciones requeridas para que el personal administrativo y académico, desarrolle las funciones que le competen para que la Universidad cumpla su alta misión en la sociedad costarricense.

Por otra parte, habría una pérdida de competitividad nacional e internacional y, subsecuentemente, menos posibilidades para el desarrollo de ciencia y tecnología, así como riesgo en la conservación del recurso humano universitario especializado, lo que provocaría una eventual fuga de cerebros y, por ende, afectando a sus institutos y centros de investigación y desarrollo. Incluir a las universidades dentro del proyecto de ley de empleo público resulta una clara violación al régimen de independencia que la Constitución Política les otorga, ya que se da una intromisión en materia de organización y gobierno sobre su propio régimen universitario de empleo, al someterlo al ejercicio de una potestad legal conferida a un ente del Gobierno central.

La UNED respalda la posición del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) ante la ley de empleo público, dada a conocer el 22 de febrero de 2021, y se suma al compromiso de los rectores a someter a revisión los regímenes de empleo de cada universidad, en apego a lo estipulado en los artículos 84, 85, 87 de la Constitución Política de la República y, en acatamiento, a que “cualquier reforma en materia de empleo público debe respetar los principios constitucionales de igualdad salarial en igualdad de condiciones, de idoneidad comprobada, de rendición de cuentas, transparencia, responsabilidad y de control de legalidad y constitucionalidad de la gestión administrativa”.

Esta comunidad universitaria siempre defenderá los principios constitucionales y derechos fundamentales en pro de la libertad, el libre debate y la igualdad. Se debe proteger a toda costa la libertad de pensamiento y de cátedra, el orden constitucional de la autonomía

universitaria y la consecución del derecho humano a la Educación como premisa principal.

Por tanto, la UNED manifiesta un rotundo rechazo al proyecto No. 21.336 Ley Marco de Empleo Público y sus efectos al irrespeto de nuestra Constitución Política y a principios rectores que orientan el papel que cumplen las universidades públicas en todos los países.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 1-a)

CONSIDERANDO:

La propuesta de manifiesto de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), contra la aprobación del actual “Proyecto de Ley Marco de Empleo Público”, expediente legislativo No. 21.336 (REF. CU-180-2021), elaborada por las señoras Karla Salguero Moya, Ana Lucía Valencia González, Karol Ramírez Chinchilla y Evita Henríquez Cáceres.

SE ACUERDA:

Agradecer a las señoras Karla Salguero Moya, Ana Lucía Valencia González, Karol Ramírez Chinchilla y Evita Henríquez Cáceres, la iniciativa presentada ante el Consejo Universitario, para aprobar un manifiesto contra la aprobación del actual “Proyecto de Ley Marco de Empleo Público”, expediente legislativo No. 21.336.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 1-b)

CONSIDERANDO:

La carta pública al señor Presidente de la República, OF-CNR-11-2021 del 23 de marzo del 2021 (REF. CU-185-2021), suscrita por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), los representantes de los Consejos Universitarios e Institucional y las Federaciones de Estudiantes Universitarias, que se transcribe a continuación:

“Carta Pública al Señor Presidente de la República

23 de marzo de 2021
OF-CNR-11-2021

Señor
Carlos Alvarado Quesada
Presidente de la República

Estimado señor Presidente:

En el contexto de la conmemoración del bicentenario de nuestra independencia y el orgullo de la patria ejemplar que hemos construido, así como el respeto a la institucionalidad democrática y nuestro Estado Social de Derecho, nos sentimos ante el deber cívico de dirigir a usted la presente, con ocasión de la discusión del expediente legislativo No. 21.336 correspondiente al proyecto de Ley Marco de Empleo Público.

Consideramos que toda propuesta de empleo público debe promoverse en el contexto de la defensa y consolidación de nuestro Estado Social de Derecho, de la organización política del Estado costarricense y de su institucionalidad, constituidos desde la década de los años cuarenta, con el surgimiento del Código de Trabajo, la Caja Costarricense de Seguro Social, la Universidad de Costa Rica y las instituciones autónomas de servicio público, que nuestros constituyentes incorporaron en nuestra Carta Magna para asegurar la vigencia y disfrute de las garantías constitucionales, tanto individuales como sociales.

Por lo anterior, le expresamos nuestra preocupación por las implicaciones del proyecto de ley en mención, en los siguientes ámbitos:

- ✓ En materia jurídica: El Proyecto presenta claros vicios de inconstitucionalidad derivados del irrespeto al principio de separación de poderes, sustitución de competencias propias del gobierno de las instituciones autónomas, centralización del poder, control unilateral de salarios y condiciones laborales, que estimamos contrarios a las disposiciones constitucionales vigentes. La Constitución Política establece en sus artículos 7, 11, 34, 57, 149, 188 y 191, normas claras y fundamentales para garantizar la debida separación e independencia entre los poderes de la República, la eficiencia, transparencia y rendición de cuentas de toda la función pública, la justicia salarial, la institucionalidad autónoma para la prestación del servicio público, la selección de personal con base en idoneidad comprobada y la estabilidad en el empleo, todo lo cual excluye la posibilidad del establecimiento de un único poder directivo que ejerza la diversa y amplia gama de potestades que el proyecto de ley regula, mediante el ejercicio de un poder centralista, en

cabeza del gobierno central, por resultar contrario al espíritu democrático y conformación política y constitucional del Estado costarricense. La legislación no puede restar o disminuir a los entes autónomos aquellas potestades administrativas que les son necesarias para el cumplimiento de su correspondiente finalidad (voto 495–92 de la Sala Constitucional).

- ✓ En materia económica: El proyecto de ley de empleo público carece de estudios técnicos, conocidos públicamente, que muestren el ahorro que podría generar la implementación de un salario global en el sector público y el impacto fiscal real inmediato que derivará de su aprobación para las finanzas públicas. Tampoco se ha estimado el impacto, en el consumo nacional de la reducción del poder adquisitivo de los empleados públicos y su efecto sobre la actividad económica, en general.
- ✓ En materia política: el impacto de una aprobación atropellada del Proyecto de Ley Marco de Empleo Público, así como los otros proyectos de ley convocados por el Ejecutivo, podrían desatar un ciclo de movilización social que polarice aún más el país, poniendo en peligro no solamente el acuerdo con el Fondo Monetario Internacional, sino también su necesaria reactivación económica.

Merece especial mención la violación que deriva del proyecto de ley contra el régimen de la Autonomía Universitaria. La Constitución Política confiere a las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal una independencia plena y la autonomía administrativa, política y organizativa, que les confiere, en particular, la potestad de administrarse, organizarse y auto estructurarse, definir sus políticas, regular todas sus competencias y decidir libremente sobre su propio personal, en ejercicio de su potestad de autogobierno, prescindiendo de la intervención de cualquier otra autoridad.

Todo lo anterior de conformidad con el contenido de los artículos 78, 84, 85 y 87 de la Constitución Política, que las autoridades de los supremos poderes juraron cumplir y defender. La Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia ha interpretado el contenido y significado de dichos artículos por lo que enunciamos y reiteramos lo que ésta ya ha establecido. Resulta en este sentido oportuno recordar que la autonomía administrativa, política y organizativa que poseen nuestras instituciones implica:

“Existen en nuestro ordenamiento jurídico, tres formas de autonomía : a) administrativa, que es la posibilidad jurídica de que un ente realice su cometido legal por sí mismo sin sujeción a otro ente, conocida en doctrina como la capacidad de autoadministración; b) política, que es la capacidad de

autodirigirse políticamente, de autogobernarse, de dictarse el ente a sí mismo sus propios objetivos; y, c) organizativa, que es la capacidad de autoorganizarse, con exclusión de toda potestad legislativa. En los dos primeros casos, la autonomía es frente al Poder Ejecutivo y en el tercero, también frente al Poder Legislativo.” (Voto 6256-94, Sala Constitucional)

En las actas de la Asamblea Nacional Constituyente consta la clara voluntad de los diputados constituyentes por proteger a la universidad pública de los vaivenes politiqueros y de las influencias contrarias que puedan predominar en los Poderes del Estado (Acta 160, 4/X/1949, tomo III, págs. 387 a 395). Dicha protección fue garantizada, además, con la libertad de cátedra que permite decidir libremente el contenido de la gestión académica universitaria, sin estar sujeta a lo dispuesto por poderes externos a ella, como también brinda libertad a la comunidad académica para expresar sus ideas, permitiendo la coexistencia de diferentes corrientes de pensamiento (votos 3550-92, 7170-09). Las Universidades Estatales están fuera del ámbito de dirección del Poder Ejecutivo y la Asamblea Legislativa no puede aprobar leyes que intervengan en las áreas de competencia de las universidades estatales como tampoco restarles ni impedirles cumplir su cometido (voto 1313-93).

Las universidades públicas han aportado históricamente a la sociedad costarricense en la formación de profesionales, la investigación científico tecnológica, social, cultural, artística y humanista, en fin, en el desarrollo del país. En la actualidad, el sistema de educación superior estatal atiende más de 131 mil personas estudiantes, de las cuales el 74% proviene de colegios públicos. El 64% de los graduados en las Universidades Públicas provienen de hogares donde los padres no tienen título universitario y el 63% del estudiantado cuenta con beca. Además, las universidades desarrollan 2.100 investigaciones y más de 1200 proyectos de extensión y acción social en las comunidades costarricenses con un alcance geográfico nacional a través de sus 74 sedes en distintos puntos del país.

Dada la capacidad y desarrollo que a las Universidades Públicas les permite su régimen de autonomía constitucional, en el contexto del COVID-19 su respuesta fue de suma importancia, poniendo en evidencia la trayectoria y calidad del recurso humano con que cuentan las casas de enseñanza, así como la capacidad instalada de las Universidades Públicas en investigación y desarrollo, lo cual permitió que se impulsaran proyectos específicos estratégicos para apoyar al sistema de salud pública. Entre los desarrollos se registran la producción de: hisopos, gabachas, caretas protectoras, prototipos de respiradores artificiales, cápsulas protectoras para intubación, suero a partir de plasma de los caballos hiper-inmunizados, y pruebas de saliva para detectar el COVID-19. En acción social, las universidades públicas brindaron servicios psicológicos, información, análisis, proyecciones, y a destacar personal universitario para el apoyo de

gestión y labores de instancias dedicadas a la atención de primera línea como la CCSS, desde especialistas en salud, hasta choferes.

La autonomía constitucional universitaria nunca ha sido contraria a la rendición de cuentas. Su quehacer universitario se realiza bajo una rigurosa planificación, igualmente autónoma, establecida en el artículo 85 de la Carta Magna, que contempla indicadores y metodologías de evaluación, su participación en la red nacional de transparencia y el sometimiento a las potestades constitucionales de fiscalización conferidas a la Contraloría General de la República.

En el ejercicio responsable de la autonomía universitaria el Consejo Nacional de Rectores, junto con representaciones de los Consejos Universitarios e Institucional y de Federaciones de Estudiantes Universitarias, conscientes de la situación que enfrenta el país, fue suscrita una declaración conjunta el pasado 22 de febrero de 2021, donde se acordó ... **“reafirmar el compromiso del Consejo Nacional de Rectores de iniciar de inmediato la articulación de una propuesta de un régimen de empleo universitario para el Sistema de Educación Superior Universitario Estatal, con el propósito de garantizar su racionalidad sustantiva y proporcionalidad para asegurar la sostenibilidad financiera de las universidades públicas en el corto, mediano y largo plazo, y el uso más eficiente de los recursos disponibles...”**

Señor Presidente, le exhortamos a convocar una iniciativa ajustada al Orden Constitucional, sin eliminar, ignorar ni poner en riesgo la institucionalidad democrática, las potestades de gobierno de las instituciones autónomas dedicadas al servicio ciudadano, la dignidad del servidor público, la activación económica y en particular la autonomía universitaria, respetando y fortaleciendo nuestro Estado Social del Derecho, y confiera la deseada sostenibilidad fiscal.”

SE ACUERDA:

Dar por recibida la carta pública enviada al señor Presidente de la República, suscrita por los señores rectores de las Universidades Públicas desde el Consejo Nacional de Rectores (CONARE).

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 2)

CONSIDERANDO:

1. El oficio ORH.2021.0065 del 12 de marzo del 2021 (REF. CU-152-2021), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que, de conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2843-2021, Art. III, inciso 3) celebrada el 17 de febrero del 2021 (oficio CU-2021-028-B), remite propuesta de “Metodología comparativa para los artículos del Reglamento para nombramiento de personal en puestos de jefaturas y direcciones de la UNED”, y proyecto de “Reglamento para regular los incisos ch) del artículos 25 del Estatuto Orgánico”.
2. El oficio R-0299-2021 del 18 de marzo del 2021 (REF. CU-169-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que justifica la inclusión de este asunto en la agenda de la sesión extraordinaria 2847-2021 del Consejo Universitario, del 18 de marzo del 2021.

SE ACUERDA:

Remitir a la administración la propuesta presentada por la Oficina de Recursos Humanos, mediante el oficio ORH.2021.0065 (REF. CU-152-2021), con el fin de que, en conjunto con dicha Oficina, la analicen y se elabore, en caso positivo, una propuesta integral de reforma reglamentaria en esta materia, para su posterior conocimiento del Consejo Universitario. Se solicita atender este acuerdo en un plazo de tres meses (30 de junio del 2021).

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 3)

CONSIDERANDO:

1. El oficio VA 024-2021 del 17 de agosto del 2021 (REF. CU-167-2021), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, en el que solicita el nombramiento interino de la señora Rocío Chaves Jiménez, en la jefatura del Instituto de Estudios de Género.
2. El oficio R-0315-2021 del 24 de marzo del 2021 (REF. CU-184-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que justifica la inclusión de este asunto en la agenda de la

sesión extraordinaria 2848-2021 del Consejo Universitario, del 25 de marzo del 2021.

SE ACUERDA:

Nombrar en forma interina a la señora Rocío Chaves Jiménez, como directora a.i. del Instituto de Estudios de Género, por un período de seis meses, del 6 de mayo al 5 de noviembre del 2021.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 4)

CONSIDERANDO:

1. El oficio CR-2021-479 del 22 de marzo del 2021 (REF. CU-175-2021), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE), en sesión 2151-2021, Artículo II, inciso 30) celebrada el 22 de marzo del 2021, referente al expediente de la Licitación Pública 2020LN-000003-0017699999 “COMPRA DE EQUIPO TECNOLÓGICO Y LICENCIAMIENTO”.
2. La recomendación emitida por la Comisión de Licitaciones, sesión 04-2021, celebrada el 26 de febrero del 2021, en relación con el expediente de la Licitación Pública 2020LN-000003-0017699999 “COMPRA DE EQUIPO TECNOLÓGICO Y LICENCIAMIENTO”.
3. El oficio O.C.P.2021-062 de fecha 12 de marzo del 2021 (REF. 658-2021) suscrito por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe a.i. de la Oficina de Control de Presupuesto, donde adjunta el expediente de la Licitación Pública 2020LN-000003-0017699999 “COMPRA DE EQUIPO TECNOLÓGICO Y LICENCIAMIENTO”, con la debida revisión y verificación de cumplimiento de la documentación.
4. El oficio O.J.2021-074 de fecha 11 de marzo del 2021, suscrito por la señora Elizabeth Baquero Baquero, asesora legal de la Oficina Jurídica, en el cual remite dictamen legal al expediente de la Licitación Pública 2020LN-000003-0017699999 “COMPRA DE EQUIPO TECNOLÓGICO Y LICENCIAMIENTO”.
5. El oficio CPPI-027-2021 de fecha 04 de marzo del 2021 suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. del Centro de

Planificación y Programación Institucional, en el que certifica a la Oficina de Contratación y Suministros, que existen recursos previstos en el Programa 08 “Inversiones” y subpartida “Bienes Intangibles” para la compra de Equipo Tecnológico y Licenciamiento de la UNED.

- 6. El oficio DTIC-UIT-2021-013 del 16 de febrero del 2021, suscrito por el señor Rolando Rojas Coto, coordinador de la Unidad de Infraestructura Tecnológica de la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones, a la Oficina de Contratación y Suministros, en relación con el estudio de las ofertas de la Licitación Pública 2020LN-000003-0017699999 “COMPRA DE EQUIPO TECNOLÓGICO Y LICENCIAMIENTO”.**
- 7. El oficio R-0315-2021 del 24 de marzo del 2021 (REF. CU-184-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que justifica la inclusión de este asunto en la agenda de la sesión extraordinaria 2848-2021 del Consejo Universitario, del 25 de marzo del 2021.**

SE ACUERDA:

Adjudicar la Licitación Pública 2020LN-000003-0017699999 “COMPRA DE EQUIPO TECNOLÓGICO Y LICENCIAMIENTO” con base en lo indicado en la recomendación y la evaluación respectiva, de la siguiente manera:

- a. Al oferente SWAT CONSULTING SERVICES LATIN AMERICA SOCIEDAD ANONIMA, lo siguiente:**

Partida 1, Cantidad 1:

Línea 1: ACTUALIZACIÓN DE RCM (RELÉASE CERTIFICATION MATRIX FOR VBLOCK) PARA EQUIPOS CONVERGENTES. ACTUALIZACION DE RCM (RELEASE CERTIFICATION MATRIX FOR VBLOCK) PARA EQUIPOS CONVERGENTES, según especificaciones técnicas descritas en el cartel y la oferta presentada.

Precio Unitario sin IVA: \$55.519,40

Impuesto al valor agregado IVA 2%: \$1.110,388

Precio Unitario con IVA incluido: \$56.629,788

Precio Total con IVA incluido: \$56.629,788

Tiempo de Entrega: 30 días naturales

Monto total adjudicado: \$56.629,788

b. Al oferente MARTINEXSA LIMITADA, lo siguiente:

Partida 2, Cantidad 1:

Línea 1: ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE DE LA SOLUCIÓN DE RECUPERACIÓN ANTE DESASTRES (SRM SITE RECOVERY MANAGER). ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE DE LA SOLUCIÓN DE RECUPERACIÓN ANTE DESASTRES (SRM SITE RECOVERY MANAGER), según especificaciones técnicas descritas en el cartel y la oferta presentada.

Precio Unitario sin IVA: \$6.741,30

Impuesto al valor agregado IVA 2%: \$134,826

Precio Unitario con IVA incluido: \$6.876,126

Precio Total con IVA incluido: \$6.876,126

Tiempo de Entrega: 30 días naturales

Partida 3, Cantidad 1:

Línea 1: AMPLIACIÓN DE GARANTÍA PARA SISTEMA CONVERGENTE, CON SOPORTE PLUS. AMPLIACIÓN DE GARANTÍA PARA SISTEMA CONVERGENTE, CON SOPORTE PLUS, según especificaciones técnicas descritas en el cartel y la oferta presentada.

Precio Unitario sin IVA: \$151.720,62

Impuesto al valor agregado IVA 2%: \$3.034,4124

Precio Unitario con IVA incluido: \$154.755,0324

Precio Total con IVA incluido: \$154.755,0324

Tiempo de Entrega: 30 días naturales

Partida 4, Cantidad 1:

Línea 1: Partida 3, Cantidad 1:

Línea 1: AMPLIACIÓN DE GARANTÍA PARA SISTEMA CONVERGENTE, CON SOPORTE PLUS. AMPLIACIÓN DE GARANTÍA PARA SISTEMA CONVERGENTE, CON SOPORTE PLUS, según especificaciones técnicas descritas en el cartel y la oferta presentada.

Precio Unitario sin IVA: \$237.170,97

Impuesto al valor agregado IVA 2%: \$4.743,4194

Precio Unitario con IVA incluido: \$241.914,3894

Precio Total con IVA incluido: \$241.914,3894

Tiempo de Entrega: 30 días naturales

Monto total adjudicado: \$403.545,5478

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 6)**CONSIDERANDO:**

1. El oficio ORH-URSP-2021-0223 del 19 de febrero del 2021 (REF. CU-087-2021), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2839-2021, Art. V, inciso 4) celebrada el 21 de enero del 2021, remite la propuesta de perfil para ocupar el puesto de la Jefatura del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local (IFCMDL).
2. El “Reglamento para el nombramiento de Directores y Jefes mediante el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de las Direcciones de Escuela”, aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2847-2021, Art. III, inciso 8) celebrada el 18 de marzo del 2021.
3. El oficio R-0315-2021 del 24 de marzo del 2021 (REF. CU-184-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que justifica la inclusión de este asunto en la agenda de la sesión extraordinaria 2848-2021 del Consejo Universitario, del 25 de marzo del 2021.

SE ACUERDA:

1. Aprobar el siguiente perfil para el puesto de la Jefatura del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local (IFCMDL), con fundamento en el Manual Descriptivo de Puestos:

CARGO	Jefatura del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local
OBJETIVO DEL PROCESO	Liderar la oferta formal y no formal para el desarrollo integral y participativo territorial, garantizando calidad y equidad de oportunidades educativas mediante el fortalecimiento de la diversidad de actores y agentes, en los procesos de gestión comunal y prioritariamente municipal en los ámbitos local y regional.
PROPÓSITO DEL PUESTO	Planeación, dirección, coordinación, control y supervisión de las actividades que se llevan en el Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local (IFCMDL).

PRINCIPALES FUNCIONES	<ul style="list-style-type: none"> • Planear, dirigir, coordinar, controlar y supervisar todas las actividades académicas y administrativas que se generan en el IFCMDL. • Proponer políticas y orientaciones estratégicas y administrativas para conocimiento de las autoridades universitarias y del Consejo Universitario. • Propiciar la vinculación del Instituto con programas o proyectos de extensión, con unidades académicas de la Universidad, con el IFAM, con instituciones u organismos nacionales e internacionales, con el fin de promover los procesos educativos que se realizan de la dependencia.
REPORTA	Dirección de Extensión Universitaria.
PERFIL	
REQUISITOS ACADÉMICOS	Licenciatura o su equivalente en una carrera atinente a las funciones realizadas.
EXPERIENCIA	<p>Tres años de experiencia en actividades relacionadas con la docencia, la extensión, la investigación o la producción de materiales didácticos.</p> <p>Tres años de experiencia en la gestión del proceso administrativo (planeación, dirección, ejecución y control)</p> <p>*Ambas experiencias pueden ser simultáneas.</p> <p>Haber participado en al menos, un proyecto de extensión y/o investigación, cuyo resultado se encuentre debidamente documentado.</p>
REQUISITO LEGAL	Miembro activo del Colegio Profesional respectivo.
COMPETENCIAS	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Pensamiento estratégico ▪ Conocimiento institucional ▪ Planificación y seguimiento ▪ Liderazgo ▪ Negociación y Manejo de conflictos ▪ Ética

CONDICIONES DEL PUESTO	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Tener firma digital. ✓ Contar con conectividad propia a internet y a los servicios de comunicación digitales de la Institución. ✓ Haber llevado o estar dispuesto a llevar los cursos de Ética en la Función Pública, Control Interno, Inducción y el uso de diferentes herramientas y tecnologías para la realización de gestión en entornos virtuales. ✓ Tener conocimiento en la elaboración del POA-Presupuesto, o tener disposición para recibir la inducción requerida. ✓ Disponibilidad para desplazarse a diferentes zonas del país, cuando se requiera.
-------------------------------	--

2. **Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos iniciar el proceso de reclutamiento interno para el nombramiento de la jefatura del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local (IFCMDL), de conformidad con lo establecido en el “Reglamento para el nombramiento de Directores y Jefes mediante el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de las Direcciones de Escuela”.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 7)

CONSIDERANDO:

1. **El oficio ORH-URSP-2021-0206 del 19 de febrero del 2021 (REF. CU-088-2021), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que, en atención a la solicitud de la señora Rosibel Víquez Abarca, vicerrectora de Investigación, remite la propuesta de perfil para ocupar el puesto de la Jefatura del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE).**
2. **El “Reglamento para el nombramiento de Directores y Jefes mediante el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de las Direcciones de Escuela”, aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2847-2021, Art. III, inciso 8) celebrada el 18 de marzo del 2021.**
3. **El oficio R-0315-2021 del 24 de marzo del 2021 (REF. CU-184-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en**

el que justifica la inclusión de este asunto en la agenda de la sesión extraordinaria 2848-2021 del Consejo Universitario, del 25 de marzo del 2021.

SE ACUERDA:

- 1. Aprobar el siguiente perfil para el puesto de la Jefa del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE), con fundamento en el Manual Descriptivo de Puestos:**

CARGO	Jefatura del CICDE (Código 229036-00)
OBJETIVO DEL PROCESO	Desarrollar investigación científica orientada a la indagación sistemática y rigurosa sobre la cultura y los problemas de desarrollo, desde una perspectiva de construcción de alternativas democráticas participativas, ecológicas y socialmente inclusivas.
PROPÓSITO DEL PUESTO	Planeación, dirección, articulación, coordinación, control y seguimiento de las actividades académicas y administrativas que se realizan en el CICDE.
PRINCIPALES FUNCIONES	<ul style="list-style-type: none"> • Convocar y presidir las sesiones del Consejo Científico y del Consejo Asesor Consultivo. • Liderar las actividades con el fin de ejecutar los acuerdos y recomendaciones emanadas del Consejo Científico. • Servir de nexo entre el Consejo Científico y la Vicerrectoría de Investigación. • Preparar el plan anual de trabajo del CICDE y someterlo a conocimiento y aprobación del Consejo Científico. • Preparar el proyecto de presupuesto del Centro, someterlo a dictamen por parte del Consejo Científico y tramitarlo ante las instancias correspondientes. • Presentar el informe anual de labores ante el Consejo Científico. • Dar seguimiento a las actividades del CICDE, con el fin de que se cumplan los objetivos y metas planteados.
REPORTA	Vicerrectoría de Investigación.
PERFIL	
REQUISITOS ACADÉMICOS	Licenciatura o su equivalente en una carrera atinente a las funciones realizadas.

EXPERIENCIA	<p>Tres años de experiencia en actividades relacionadas con la docencia, la extensión, la investigación o la producción de materiales didácticos.</p> <p>Tres años de experiencia en la gestión del proceso administrativo (planeación, dirección, ejecución y control. *Ambas experiencias pueden ser simultáneas.</p> <p>Haber participado en al menos, un proyecto de extensión y/o investigación, cuyo resultado se encuentre debidamente documentado.</p>
REQUISITO LEGAL	Miembro activo del colegio profesional respectivo.
COMPETENCIAS	<ul style="list-style-type: none"> • Liderazgo • Coordinación • Pensamiento Estratégico • Planificación y seguimiento • Negociación y Manejo de conflictos • Ética
CONDICIONES DEL PUESTO	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Es una jefatura con rango de dirección ✓ Tener firma digital ✓ Contar con conectividad propia a internet y a los servicios de comunicación digitales de la Institución ✓ Haber llevado o estar dispuesto a llevar los cursos de Ética en la Función Pública, Control Interno, Inducción y el uso de diferentes herramientas y tecnologías para la realización de gestión en entornos virtuales. ✓ Tener conocimiento en la elaboración del POA-Presupuesto, o tener disposición para recibir la inducción requerida. ✓ Disponibilidad para desplazarse a diferentes zonas del país, cuando se requiera.

2. **Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos iniciar el proceso de reclutamiento interno para el nombramiento de la jefatura del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE), de conformidad con lo establecido en el “Reglamento para el nombramiento de Directores y Jefes mediante el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de las Direcciones de Escuela”.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 8)**CONSIDERANDO:**

1. El oficio ORH-URSP-2021-0242 del 22 de febrero del 2021 (REF. CU-089-2021), suscrito por la señora Liliana Picado Alvarado, coordinadora de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal, con el visto bueno de la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que, en atención a la solicitud del Consejo Universitario en sesión 2838-2020, Art. III, inciso 6) celebrada el 17 de diciembre del 2020, remite el resultado del reclutamiento del concurso 2021-01 (1ra. convocatoria) del “JEFE DEL CENTRO DE INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y RECURSOS BIBLIOGRÁFICOS (CIDREB).
2. El “Reglamento para el nombramiento de Directores y Jefes mediante el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de las Direcciones de Escuela”, aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2847-2021, Art. III, inciso 8) celebrada el 18 de marzo del 2021.
3. El oficio R-0315-2021 del 24 de marzo del 2021 (REF. CU-184-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que justifica la inclusión de este asunto en la agenda de la sesión extraordinaria 2848-2021 del Consejo Universitario, del 25 de marzo del 2021.

SE ACUERDA:

1. Cerrar el proceso del concurso 2021-01 del “Jefe del Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos (CIDREB)”, dado que, de conformidad con la información brindada en el oficio ORH-URSP-2021-0242 de la Oficina de Recursos Humanos, no se logró alcanzar la terna.
2. Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos iniciar un nuevo proceso de reclutamiento interno para el nombramiento del Jefe del Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos (CIDREB), en el marco de lo que establece el “Reglamento para el nombramiento de Directores y Jefes mediante el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de las Direcciones de Escuela”, aprobado en sesión 2847-2021, Art. III, inciso 8) celebrada el 18 de marzo del 2021.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 9)**CONSIDERANDO:**

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2845-2021, Art. III, inciso 6-a) celebrada el 4 de marzo del 2021 (oficio CU-2021-070), que en lo que interesa, indica:**

SE ACUERDA:

1. Solicitar al señor Rafael Ángel Méndez Alfaro, coordinador del Programa de Estudios Generales y a la Dirección de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, que procedan a plantear un plan de transición amplio e inclusivo, que permita a las personas estudiantes que iniciaron anteriormente sus estudios en la UNED y aprobaron cursos de los antiguos programas de estudios generales, continuar y concluir con éxito sus estudios dentro de la Universidad, tomando en consideración no solo el derecho básico que indica el artículo 23 del Reglamento General Estudiantil, sino también las situaciones especiales de estudiantes que llevaron sus estudios en algún momento anterior en la UNED y no pudieron concluirlos por diferentes situaciones.
 2. Solicitar al señor Méndez que informe al Consejo Universitario y a la Rectoría, sobre las gestiones que se realicen en relación con el correspondiente plan de transición, el cual debe ser clara y ampliamente divulgado, y explicado a la comunidad estudiantil.
- 2. El oficio ECSH-PEG 0006-2021 del 9 de marzo del 2021 (REF. CU-143-2021), suscrito por el señor Rafael Ángel Méndez Alfaro, coordinador del Programa de Humanidades, con el visto bueno de la señora Floreny Ulate Artavia, directora de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, en el que, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2845-2021, Art. III, inciso 6-a), punto No. 1, celebrada el 4 de marzo del 2021 (oficio CU-2021-070), plantea la propuesta que implementa el Programa de Humanidades, en relación con el plan de transición del Programa de Estudios Generales al Programa de Humanidades.**
- 3. El oficio ECSH-PEG 0007-2021 del 9 de marzo del 2021 (REF. CU-144-2021), suscrito por el señor Rafael Ángel Méndez Alfaro, coordinador del Programa de Humanidades, con el visto bueno de la señora Floreny Ulate Artavia, directora de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, en el que, en atención al**

acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2845-2021, Art. III, inciso 6-a), punto No. 2, celebrada el 4 de marzo del 2021 (oficio CU-2021-070), brinda información sobre un conjunto de acciones planificadas y ejecutadas por la dirección de esa Escuela y la coordinación del Programa de Humanidades, en relación con la divulgación del plan de transición.

- 4. El oficio R-0299-2021 del 18 de marzo del 2021 (REF. CU-169-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que justifica la inclusión de este asunto en la agenda de la sesión extraordinaria 2847-2021 del Consejo Universitario, del 18 de marzo del 2021.**

SE ACUERDA:

- 1) Agradecer a la señora Floreny Ulate Artavia, directora de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades y al señor Rafael Ángel Méndez Alfaro, coordinador del Programa de Humanidades, la respuesta brindada en los oficios ECSH-PEG 0006 y 0007-2021.**
- 2) Respalda las siguientes propuestas contenidas en el oficio ECSH-PEG 0006-2021 por la dirección de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, y la coordinación del Programa de Humanidades, para asegurar la continuidad de la población estudiantil mediante el reconocimiento de todas las asignaturas cursadas anteriormente en los planes de estudios generales de la UNED y determinar su homologación en el nuevo plan de humanidades:**
 - 1. Población estudiantil que, al finalizar el primer cuatrimestre del 2021, tenga aprobados 12 créditos y no se haya graduado**

A la persona estudiante en estas condiciones se le convalidarán los 12 créditos. Para completar sus 18 créditos, deben aprobar en el plan de estudios del Programa de Humanidades 6 créditos adicionales, divididos de la siguiente forma: una asignatura en el área de “Estudios Culturales” y otra asignatura en el área denominada “Investigación Social y Ambiente”.
 - 2. Población estudiantil que, al finalizar el primer cuatrimestre del 2021, tenga aprobados 18 créditos y no se haya graduado**

A la persona estudiante en estas condiciones se le convalidarán los 18 créditos en el Programa de Humanidades y, por tanto, no debe aprobar ninguna asignatura adicional dentro del Programa de Humanidades.

3. Población estudiantil que, al finalizar el primer cuatrimestre del 2021, haya obtenido el grado académico de Diplomado

Si la persona estudiante ganó 12 créditos de Estudios Generales dentro de su Diplomado, debe aprobar en el plan de estudios del Programa de Humanidades 6 créditos adicionales, divididos de la siguiente forma: una asignatura en el área de “Estudios Culturales” y otra asignatura en el área denominada “Investigación Social y Ambiente”.

Si la persona estudiante ganó 18 créditos de Estudios Generales dentro de su Diplomado, no debe aprobar ninguna asignatura adicional en el Programa de Humanidades.

4. Población estudiantil que, al finalizar el primer cuatrimestre del 2021, haya obtenido el grado académico de Bachillerato y/o Licenciatura

Si la persona estudiante ganó 18 créditos de Estudios Generales dentro de su Bachillerato y/o Licenciatura, no debe aprobar ninguna asignatura adicional en el Programa de Humanidades.

5. Población estudiantil que, al finalizar el primer cuatrimestre del 2021, tenga aprobadas asignaturas individuales del Programa de Estudios Generales

Toda persona estudiante que haya aprobado una o más asignaturas dentro del Programa de Estudios Generales, independientemente del año de ingreso a la UNED, tendrá derecho a que se le lleve a cabo un estudio en procura de determinar por cuáles asignaturas del Programa de Humanidades se le convalidarán.

La Coordinación del Programa de Humanidades convalidará las asignaturas aprobadas dentro del Programa de Estudios Generales, con base en los siguientes criterios:

- a. Las asignaturas Técnicas de estudio a distancia, Técnicas de estudio a distancia e investigación y Métodos de estudio a distancia e investigación, se convalidarán por Procesos y

estrategias de educación a distancia (05442), del módulo denominado AUTORREGULACIÓN Y APRENDIZAJE.

- b. Las asignaturas vinculadas con la disciplina histórica, ciencias sociales y pensamiento occidental, se convalidarán dentro del módulo denominado HISTORIA.
- c. Las asignaturas relacionadas con lengua y literatura, literatura hispanoamericana y castellano básico, se convalidarán dentro del módulo llamado LENGUA Y LITERATURA.
- d. Las asignaturas vinculadas con la herencia filosófica, ética, pensamiento filosófico y perspectivas filosóficas del hombre, se convalidarán dentro del módulo denominado FILOSOFÍA Y PENSAMIENTO CIENTÍFICO.
- e. Las asignaturas relacionadas con la disciplina sociológica, las ciencias exactas y naturales y pensamiento lógico matemático, se convalidarán dentro del módulo denominado INVESTIGACIÓN SOCIAL Y AMBIENTE.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 10)

CONSIDERANDO:

1. **El oficio ECSH-PEG 0005-2021 del 26 de febrero del 2021 (REF. CU-109-2021), suscrito por el señor Rafael Ángel Méndez Alfaro, coordinador del Programa de Estudios Generales de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, en el que solicita la implementación de ajustes en el Reglamento General Estudiantil de la UNED, dado que a partir del segundo cuatrimestre del 2021 el actual Programa de Estudios Generales se transformará en el Programa de Humanidades.**
2. **Lo establecido en el artículo 59 del Reglamento del Consejo Universitario y sus comisiones, que a la letra indica:**

“ARTÍCULO 59: Cuando se trate de propuestas de reglamentos nuevos o de modificación de los existentes en los que se normen aspectos que involucren el funcionamiento de instancias o dependencias específicas, la comisión que dictamine las

propuestas respectivas deberá contar con el criterio de la instancia o dependencia de la que se trate.”

3. **El Consejo Universitario, en sesión 2845-2021, Art. III, inciso 6) celebrada el 4 de marzo del 2021 (oficio CU-2021-069), acuerda enviar a consulta de las Escuelas, la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAES), la Defensoría de los Estudiantes (DEFE) y de la Federación de Estudiantes (FEUNED), la propuesta de modificación de algunos artículos del Reglamento General Estudiantil.**
4. **El oficio SCU-2021-063 del 22 de marzo del 2021 (REF. CU-174-2021), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite las observaciones enviadas por la Dirección de Asuntos Estudiantiles (REF. CU-172-2021). Además, la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales (REF. CU-158-2021), la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades (REF. CU-159-2021), y la Escuela de Ciencias de la Educación (REF. CU-164-2021), manifiestan no tener observaciones a la propuesta.**
5. **El oficio R-0315-2021 del 24 de marzo del 2021 (REF. CU-184-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que justifica la inclusión de este asunto en la agenda de la sesión extraordinaria 2848-2021 del Consejo Universitario, del 25 de marzo del 2021.**

SE ACUERDA:

Aprobar las siguientes modificaciones al Reglamento General Estudiantil:

- **Capítulo III Abreviaturas y acrónimos, Artículo 3:**

Se establecen, en orden alfabético, las siguientes abreviaturas y acrónimos:

CCSS	Caja Costarricense de Seguro Social
CEU	Centro Universitario
CONARE	Consejo Nacional de Rectores
CONVIACA	Consejo de Vicerrectoría Académica
CU	Consejo Universitario
DAES	Dirección de Asuntos Estudiantiles
DICU	Dirección de Centros Universitarios
FEUNED	Federación de Estudiantes de la UNED
NEE	Necesidad Educativa Específica

OPES	Oficina de Planificación de la Educación Superior
OR	Oficina de Registro
PACE	Programa Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes.
PEA	Programa de Educación Abierta.
PH	Programa de Humanidades.
PEE	Población Estudiantil Específica
PEU	Programa de Extensión Universitaria
RA	Retiro Autorizado
RI	Retiro Injustificado
SEP	Sistema de Estudios de Posgrado
SISGRA	Sistema de Graduaciones
TFG	Trabajos Finales de Graduación
TIC	Tecnologías de la Información y la Comunicación
UNED	Universidad Estatal a Distancia

- **Capítulo V “Clasificación de los programas, los estudiantes y las condiciones estudiantiles”.**

Artículo 5, Inciso b2:

Para los grados académicos de Bachillerato Universitario y Licenciatura, cada estudiante debe aprobar, de forma adicional, una asignatura de cada una de las siguientes áreas: Estudios Culturales e Investigación Social y Ambiente. A estos 6 créditos se le denomina Ciclo de Humanidades II.

- **Eliminar el Artículo 5, inciso b3.**
- **Artículo 6, inciso b:**

Estudiante transitorio: Cada estudiante empadronado únicamente en el PEA o en el PH.

- **Artículo 9:**

Todo estudiante regular y del PH debe realizar el proceso de admisión y de empadronamiento en alguna de las carreras o programas que ofrece la Universidad, antes o durante el período de matrícula.

ACUERDO FIRME

Amss**